



## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio del año dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	VERBAL-Responsabilidad civil extracontractual
<b>Demandantes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• JUAN ESTEBAN ZAPATA ARANGO</li></ul>
<b>Demandada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• HDI SEGUROS S.A.</li><li>• CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO</li></ul>
<b>Radicado</b>	05001310301520210006300
<b>Providencia</b>	Auto de sustanciación
<b>Decisión</b>	Incorpora contestación demanda, reconoce personería y requiere al demandante

Se agrega escrito de contestación de la demanda y los anexos.

Tanto a las excepciones de mérito como a la oposición al juramento estimatorio que a que alude la demandada, una vez se haya integrado en su totalidad en contradictorio, se le impartirá el correspondiente tramite.

Conforme al poder otorgado por el demandado Carlos Alberto Restrepo Henao, se reconoce personería judicial al abogado Álvaro Lopera Restrepo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.594.571 y portador de la T. P. No.38.846 del C.S. de la Jra., para representar a dicho demandado y según las facultades contenidas en el mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

Se requiere al apoderado del demandado Carlos Alberto Restrepo Henao, para que gestione y/o acredite la notificación de la entidad demandada HDI Seguros S.A, so pena de declarar el desistimiento tácito dentro del término 30 días.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ

2+

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

**JUEZ**

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74dd3fb9eb7e4a6c9704d4fb6f98051aa6a5f8ec242d64de6143b373fdd474d**

Documento generado en 09/06/2021 11:11:12 AM